

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO BNO-GO-2015-13-CONV-01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-2015-13, CONSISTENTE EN LOS “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, DEL KM 43+000 AL KM 68+560 DEL CUERPO “A” DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO” (“CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, (FONADIN) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “FIDUCIARIO” Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FERNANDO MARQUEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de diciembre de 2015, el FIDUCIARIO, a través de su Delegado Fiduciario, y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GO-2015-13, para llevar a cabo los Servicios de Supervisión Técnica y Verificación de calidad de la obra: Rehabilitación Estructural del Pavimento de Concreto Hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo “A” de la Autopista México – Querétaro (SERVICIOS), por un monto de \$6’178,059.55 (seis millones ciento setenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 55/100 M.N.), con un plazo de ejecución y una vigencia de 350 (trescientos cincuenta) días naturales, iniciando a partir del día 5 de enero de 2016 y hasta el 19 de diciembre de 2016.
- II. Con fecha 29 de diciembre de 2015, el FIDUCIARIO, a través de su Delegado Fiduciario, y la empresa denominada Coconal, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, suscribieron el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número BNO-GO-2015-14, para ejecutar la obra: Rehabilitación Estructural del Pavimento de Concreto Hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo “A” de la Autopista México – Querétaro (CONTRATO DE OBRA), por un monto de \$331’268,516.24 (trescientos treinta y un millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos dieciseis pesos 24/100 M.N.) y un plazo de ejecución de 335 días naturales, iniciando a partir del día 5 de enero de 2016 y hasta el 4 de diciembre de 2016.
- III. Con fecha primero de noviembre de 2016 LAS PARTES suscribieron el Convenio Modificatorio al CONTRATO, por virtud del cual se modifico la redacción de la Clausula Segunda del mismo.

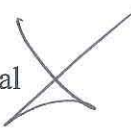
- IV. Con fecha 15 de marzo de 2016 la Dirección General de Desarrollo Carretero emitió el Oficio Circular número 0228, mediante el cual instruyó a los representantes legales de concesionarios de autopistas y puentes federales, implementar acciones y medidas de seguridad con la finalidad de brindar comodidad y seguridad a los usuarios de las autopistas y puentes concesionados, durante el periodo del 18 de marzo de 2016 al 3 de abril de 2016, entre las cuales se encontraba la de mantener la superficie de rodamiento, los taludes de cortes y terraplenes y demás elementos de la vía en buenas condiciones para prevenir accidente así como asegurarse que no se encuentre personal, maquinaria y equipo realizando trabajos de conservación tanto diurnos como nocturnos, por lo que se tuvieron que suspender los trabajos de la obra: Rehabilitación Estructural del Pavimento de Concreto Hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo "A" de la Autopista México – Querétaro y en consecuencia se suspendieron de igual manera los SERVICIOS.
- V. Con fecha 12 de septiembre de 2016 la Dirección General de Desarrollo Carretero emitió el Oficio Circular número 0627, mediante el cual instruyó a los representantes legales de concesionarios de autopistas y puentes federales, implementar acciones y medidas de seguridad con la finalidad de brindar comodidad y seguridad a los usuarios de las autopistas y puentes concesionados, durante el periodo del 15 de septiembre de 2016 al 18 de septiembre de 2016, entre las cuales se encontraba la de mantener la superficie de rodamiento, los taludes de cortes y terraplenes y demás elementos de la vía en buenas condiciones para prevenir accidente así como asegurarse que no se encuentre personal, maquinaria y equipo realizando trabajos de conservación tanto diurnos como nocturnos, por lo que se tuvieron que suspender los trabajos de la obra: Rehabilitación Estructural del Pavimento de Concreto Hidráulico, del km 43+000 al km 68+560 del cuerpo "A" de la Autopista México – Querétaro y en consecuencia se suspendieron de igual manera los SERVICIOS.
- VI. Con fecha 30 de noviembre de 2016, la Coordinación de Supervisión del PRESTADOR DE SERVICIOS en conjunto con la Residencia de Obra del FIDUCIARIO elaboró y dictaminó respectivamente el Dictámen Técnico por virtud del cual se reconoció: i) una prórroga a la fecha de terminación del CONTRATO DE OBRA de 21 días naturales; ii) un aumento al monto originalmente pactado en el CONTRATO DE OBRA por \$59'832,465.56 (cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.); y iii) un aumento en plazo por 59 días naturales, respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en el CONTRATO DE OBRA.
- VII. Con fecha 5 de diciembre de 2016, mediante Escrito No. Labi 122/16, la Coordinación de Supervisión del PRESTADOR DE SERVICIOS solicitó la prórroga a la fecha de terminación del CONTRATO por 21 días naturales debido a las suspensiones a que hacen referencia los Antecedentes IV y V del presente instrumento. De igual manera mediante el mismo escrito, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, el PRESTADOR DE SERVICIOS solicitó la ampliación del plazo de ejecución por 59 días naturales, lo que representa un 16.86% respecto al plazo de ejecución originalmente contratado y un aumento al monto por \$1'406,348.43 (un millón cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 43/100 M.N.), lo que representa un 22.76% respecto al monto originalmente pactado, por las razones a que hace referencia el Antecedente VI del presente instrumento.

- VIII.** Con fecha 7 de diciembre de 2016, la Residencia de Obra del FIDUCIARIO emitió el Dictámen por virtud del cual se reconoció: i) una prórroga a la fecha de terminación del CONTRATO de 21 días naturales por las razones establecidas en los Antecedentes IV y V ; ii) un aumento al monto originalmente pactado en el CONTRATO por \$1'401,937.61 (un millón cuatrocientos un mil novecientos treinta y siete 61/100 M.N.), lo que representa un 22.69% respecto al monto originalmente pactado ; y iii) un aumento en plazo por 59 días naturales, respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en el CONTRATO, lo que representa un 16.86% respecto al plazo de ejecución originalmente contratado.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Su Delegado Fiduciario, Sergio Rafael Vera Díaz, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 40,376, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martínez Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 80259*. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Cuenta con patrimonio propio y recurso suficientes para hacer frente a sus obligaciones al amparo del presente convenio. 
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en Edificio Intelicorp ubicado en Av. Santa Fe 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Delegación Cuajimalpa, en México, Ciudad de México.

II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su Apoderado que:



- a) Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 17,977 de fecha 14 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Payambe López Falconi, Titular de la Notaría Pública número 13 de Villahermosa Tabasco, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el número 934 del libro general de entradas, en folios del 6946 al 6952, del libro de duplicados volumen 103, quedando anotado en el folio 26 vuelta del libro primero de comercio, tomo V el día 25 de agosto de 1998.
- b) Su Apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir éste Convenio, en términos de la escritura pública número 70,658 de fecha 17 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. María Victoria Bustos Soto, Titular de la Notaría Pública número 10 de Puebla Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 4189*2, el día 19 de diciembre de 2012. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, legales, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto del mismo.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en calle 22 Sur, No. 3510, Colonia El Mirador, Código Postal 72530, Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran LAS PARTES, de manera conjunta por conducto de sus representantes que:

- a) Cuentan con todas y cada una de las autorizaciones necesarias y han realizado todos los avisos que, en términos de las disposiciones legales que les son aplicables, se encuentran obligadas para la celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES acuerdan modificar el primer párrafo de las Cláusulas Segunda y Sexta del CONTRATO para quedar redactadas, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- *El monto para la prestación de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$7'579,997.16 (Siete millones quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

(...)

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará los SERVICIOS en un plazo de 409 días naturales, iniciando a partir del día 5 de enero de 2016 y hasta el día 9 de marzo de 2017, dicho periodo incluye la prórroga a la fecha de terminación del CONTRATO de 21 días naturales otorgada mediante el Dictamen Técnico a que hace referencia el antecedente VIII del presente instrumento.

(...)

SEGUNDA. NO NOVACIÓN. Las PARTES convienen que con excepción a las modificaciones a las Cláusulas Segunda y Sexta, que se hacen constar mediante el presente Convenio Modificadorio todas las demás estipulaciones del CONTRATO, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto el presente acto, no implica novación alguna respecto de dicho CONTRATO.

TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a las leyes Federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente convenio, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 14 de diciembre de 2016.

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



LABORATORIO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

**LIC. JUAN FERNANDO MARQUEZ VEGA
APODERADO**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN NÚMERO BNO-GO-2015-13-CONV-01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-2015-13 SUSCRITO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIO DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.